

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 019-2025-MDS

Subtanjalla, 05 de febrero del 2025

VISTOS:

El INFORME N.º 224-2025- ALCPI-IJVM/MDS, del área de logística, control patrimonial e informática, donde propone la reconfiguración del comité de selección quien tendrá a cargo el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DELSERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN I.E. 512 DISTRITO SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N.º 2576197, Informe N.º 129-2025-OAF/MDS, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194º de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N.º 27680, y posteriormente modificado por la Ley N.º 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa; en los asuntos de su competencia. En concordancia con este se pronuncia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, son sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a la leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades de funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, establece que cada entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones;

Que, conforme al numeral 43.2 del Artículo 43. del Reglamento de la Ley de Contrataciones Ley N° 30225 aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. **Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.**

Que, el numeral 44.5 del Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Ley N° 30225 aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, **designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente;** atendiendo a las reglas de conformación señalada en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. **La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.**

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N.º 001-2025-ALC/MDS de fecha 02 de enero de 2025 donde se aprueba la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR el comité de selección quien tendrá a cargo el proceso de selección LICITACION PUBLICA-SM-4-2024-MDS-CS-1, convocado para la CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA DENOMINADA: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DELSERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN I.E. 512 DISTRITO SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA"** con CUI N.º 2576197, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

TITULARES		
PRESIDENTE	Ing. Luis Romualdo Soldevilla Huaylla	42506655
PRIMER MIEMBRO	Arq. Jeisson Julian Silvestre Sulcaray	75066019
SEGUNDO MIEMBRO	Lic. Adm. Irving Josue Valle Miranda	76594985
SUPLENTE		
Presidente Suplente	Ing. Rubén Alfonso Quintanilla Vásquez	44556167
Primer Miembro Suplente	Ing. Elsie Roció Hernández Poma	70257740
Segundo Miembro Suplente	Abog. Enrique Santiago Yallico Torres	42253545

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo a los administrados designados y a las instancias pertinentes con la formalidad prevista en la ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ABOG. JOSÉ LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL